Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

1698

Andres martines bezino de la villa de guelma obispado de Jaen. y estante en la dicha de Chejin parezco ante vmds y digo = que por serbir a vmds y a su comun hago registro de cien arrobas de aceite para el abasto de los estancos de esta villa a precio cada vna libra de treinta y seis maravedis con los derechos e ynpuestos que de presente tiene. con condicion que en el tiempo de dho mi registro se le cargare algun derecho o ynpuesto respectiue al se me a de subir el precio = a vmds pido y suplico sean seruidos de admitir este mi registro postura y condicion. y mas con condicion de que ningun bezino pueda tener estanco publico ni secreto y caso lo tenga lo tengo de poder denunciar, y todo hecho asi hago dho registro, que admitido esto y presto si necesario fuere a dar seguro a satisfacion de la billa y sus comisarios de rentas pido justicia testimonio &a. y juro =

Po. baeza
Florent

Autto. Admitese y sus condiciones q. alega de derecho y dando la fianza de la quiebra corra de asi lo mandaron los señores Justa. y Capitulares que abajo firmaron sus nombres en la villa de Chejin en diez y siete de